PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 216

LEGISLADORES

N° 308 PERIODO LEGISLATIVO ZONO
EXTRACTO MODELEN PROYECTO DE RESOLUCION
SOLICITANDO AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FUZGILLO DE
TURISTIO QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DI 46, ELE
VE A ESTA CAMARA UN INFORME SOBILE!
DESIGNACIONES Y BAJAS EN PLANTAT PERMANENTE Y
TEMPORARIA POLITICA EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) ANO
y othos items
1 6 SET. 2010
Entró en la Sesión de :
Girado a Comisión Nº
Ordan dal día Nº



Poder Legislativo Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Será vertido en cámara de acuerdo abajo los firmantes.

Dalen

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinos



Poder Legislativo Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Sr. Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, que en un plazo de diez (10) días, eleve a esta Cámara un informe en el cual se viertan los siguientes conceptos:

- a) Designaciones y bajas en planta permanente y temporaria política en los últimos dos (2) años;
- b) modificaciones sobre las distintas separaciones de cargos del personal jerárquico en el último año y los motivos de los mismos;
- c) apertura y cierre del Centro de Montaña Glaciar Martial en el año en curso y los actos administrativos correspondientes;
- d) pago de pautas publicitarias realizadas por el Instituto en los años 2009 y 2010;
- e) acciones tendiente a mantener y mejorar el patrimonio de la Provincia en la orbita del Instituto Fueguino de Turismo (hostería y camping);
- f) reuniones realizadas por el Instituto en el Consejo Provincial de Turismo;
- g) acciones institucionales y políticas para implementar el plan estratégico de Turismo sustentable;
- h) si se ha dado cumplimiento a los Artículos 6°, 8°, 12, 14, 20, 21 y 6 de la Ley provincial 65; y \bigcirc
- i) si se ha dado cumplimiento a la Ley provincial 495 en sus Artículos 3°, 4° d) 2, 7°, 93, 94, 95, 99, 101 y 105; si se han realizado erogaciones con recursos propios para afrontar gastos de haberes del personal desde mayo de 2009 a la fecha.

ARTICULO 2º.- Registrese, comuniquese y archivese.-

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinos